

Inversiones
estimadas
—
(Miles
de pesetas)

«Hidroeléctrica Española, S. A.»:

- Estudio de viabilidad para el reagrupamiento de las chimeneas, con inclusión del impacto sobre el entorno circundante.

V. Medidas de control de inmisiones

Ayuntamiento de Cartagena:

- Automatización de la red de control y prevención de la contaminación atmosférica.
- Adquisición de opacímetros para polvo sedimentable en suspensión.

Total inversiones estimadas (a falta de estimación de las inversiones en estudios de viabilidad y de las inversiones a efectuar por el Ayuntamiento de Cartagena) 775.400

VI. Otras medidas

Para la efectividad de las medidas correctoras que anteceden las industrias enumeradas deberán disponer del almacenamiento suficiente de combustible limpio que asegure su funcionamiento al menos durante seis días, según lo previsto en el artículo 29.1 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, para utilizarlo en situaciones de emergencia o cuando se prevean éstas, siempre que los proveedores puedan suministrarlo.

Las industrias enumeradas que dispongan de aparatos de medición continua con registro incorporado deberán facilitar mensualmente sus datos a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia y a la Red Nacional de Vigilancia y Prevención de la Contaminación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 del Decreto 833/1975.

Las aludidas Empresas deberán disponer con carácter permanente de un Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica dotado de personal y medios suficientes y cualificados según prevén los artículos 19 y 37 de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1976.

Las repetidas Industrias establecerán un programa de mantenimiento preventivo y actuaciones para casos de emergencia en los supuestos de averías lógicas e incluso de poco probables que puedan producir un aumento en las emisiones contaminantes. El mencionado programa deberá ser aprobado previamente por la Subcomisión Provincial de Medio Ambiente.

Las Empresas con líneas de producción de NO_2H , SO_4H_2 y ClH dispondrán de un libro-registro foliado y sellado por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía u Organismo autonómico competente para cada planta de ácido, en el que constarán:

- Tipo y características de la planta.
- Fecha de montaje del contacto catalizador y vida prevista del mismo.
- Fiabilidad del rendimiento de conversión y su cuantificación.
- Rendimientos que se van obteniendo progresivamente.
- Régimen de trabajo.
- Producciones diarias de ácido y su concentración.
- Paradas y puestas en marcha.
- Averías.

En particular, las Empresas que produzcan ácido sulfúrico a partir de piritas incluirán en el libro-registro el análisis diario de dichas piritas, fundamentalmente del arsénico que contengan, en razón al envenenamiento potencial de los catalizadores, con pérdida de vida útil y rendimiento de conversión.

Las Industrias citadas dispondrán por cada foco emisor de los libros-registro señalados en los anexos IV y IV bis de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1976, sellados y foliados por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía u Organismo autonómico competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de dicha Orden ministerial.

27780 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1783/1982, de 9 de julio, por el que se desarrolla el Estatuto de la Radio y la Televisión en cuanto al régimen presupuestario y de intervención del Ente público RTVE y de sus Sociedades estatales.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto citado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio del corriente año, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 20840, segunda columna, artículo tercero, párrafo dos, penúltima y última líneas, donde dice: «... artículos

noventa y siete y novecientos ochenta y dos de la Ley General Presupuestaria»; debe decir: «... Artículos noventa y siete y noventa y ocho punto dos de la Ley General Presupuestaria».

En la página 20841, primera columna, artículo noveno, párrafo primero, penúltima y última líneas, donde dice: «... artículo setenta y siete de la Ley General Presupuestaria»; debe decir: «... artículo setenta y tres de la Ley General Prsupuestaria».

27781 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1982 de la Secretaría de Estado para la Información por la que se hace público la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Periodismo a la actividad profesional más relevante en cualquiera de las áreas informativas de 1981, así como el fallo emitido por el mismo.*

Convocado el Premio Nacional de Periodismo a la actividad profesional más relevante en cualquiera de las áreas informativas de 1981 por Resolución de esta Secretaría de Estado de 21 de julio de 1982, procede hacer público la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

1.º El Jurado calificador quedó constituido el día 18 de octubre de 1982 de la siguiente manera:

Presidente: Excelentísimo señor don Ignacio Aguirre Borrell, Secretario de Estado para la Información.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Carlos Abella Martín, Director general de Relaciones Informativas.

Vocales:

Don Luis María Ansón.

Don Manuel Leguineche.

Don Mauro Muñiz.

Don Abel Hernández.

Don Alejandro Muñoz Alonso.

Don Francisco Jiménez Alemán.

Don José Luis Martín Prieto.

Don Antonio Mingote.

Don Santiago Rey.

Profesor doctor don José Luis Martínez Albertos.

Excelentísimo señor don Eugenio Montes (que excusó su asistencia).

Excelentísimo señor don Jaquín Calvo-Sotelo (que excusó su asistencia).

Secretario: Ilustrísimo señor don Guillermo Uña Martín.

2.º El Jurado calificador, reunido en Madrid el 18 de octubre de 1982, acordó por mayoría conceder el Premio Nacional de Periodismo de 1981 a la actividad profesional más relevante en cualquiera de las áreas informativas a don José Oneto Revuelta, en reconocimiento a sus méritos.

Lo que se hace público a todos los efectos, de acuerdo con la base cuarta, punto 3, de la convocatoria del concurso.

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Secretario de Estado para la Información, Ignacio Aguirre Borrell.

27782 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1982 de la Secretaría de Estado para la Información por la que se hace público la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Periodismo a reportajes o artículos literarios y a reportajes gráficos de 1981, así como el fallo emitido por el mismo.*

Convocado el Premio Nacional de Periodismo a reportajes o artículos literarios y a reportajes gráficos de 1981 por Resolución de esta Secretaría de Estado de 21 de julio de 1982, procede hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

1.º El Jurado calificador quedó constituido el día 18 de octubre de 1982 de la siguiente manera:

Presidente: Excelentísimo señor don Ignacio Aguirre Borrell, Secretario de Estado para la Información.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Carlos Abella Martín, Director general de Relaciones Informativas.

Vocales:

Don Luis María Ansón.

Don Manuel Leguineche.

Don Mauro Muñiz.

Don Abel Hernández.

Don Alejandro Muñoz Alonso.

Don Francisco Jiménez Alemán.

Don José Luis Martín Prieto.

Don Santiago Rey.

Doña Rosa Montero.

Don Angel Carchenilla.

Doña María Angélica Campillo (que excusó su asistencia).

Secretario: Ilustrísimo señor don Guillermo Uña Martín.